

NUMERO 46.

D. Juan Antonio de Evia, informa al coronel conde de Casa Rul, de los progresos de la revolucion iniciada en Dolores.

Señor Coronel Conde de Casa Rul.

Queretaro Septiembre 25 de 1810.

Mi muy estimado paisano, Amo y Sr. mio: Desde Arroyo Zarco supe el 18 del corriente el grande alboroto que habia en estos Pueblos, y sin embargo, continuamos la marcha el 19 á S. Juan del Rio, en donde hallamos aquel Pueblo consternado, y armado con Gente para su defensa, y aun con todo, seguimos la marcha el 20 á esta Ciudad, porque el bolber atras seria cobardia; pasar adelante de esta Capital seria manifesta temeridad por quanto á que los Insurgentes tienen cogidos todos los caminos con mucho número de Gentes, que interceptan los caminos, y á todos quantos pasan: el detenerse en ésta Ciudad me pareció el medio mas prudente, pero muy arriesgado, pues desde el dia 20 que entró el Exército conjurado en Zelaya, se espera por instantes en ésta Ciudad, que aunque se haya en el mejor estado de defenza, y se han tomado muchas y muy acertadas disposiciones, conceptuo que seria muy útil una Salida contra el enemigo, y atacarlo antes que tome mas fuerzas y se aumente la conspiracion. Yo luego que llegué me presenté al Sr. Comandante de Brigada, suplicandole que respeto á mi precisa detencion me destinase para la defenza de esta Ciudad, pues no me falta espíritu para bolber á derramar mi sangre y defender con honor el Puesto que se me confiare: esta oferta la he repetido todos los dias, y á noche se me aseguró que hoy me nombrarian Comandante de la Linea, y en caso de ataque agregarme á la Infanteria. Aquí tenemos un oficial que ha serbido en la Artilleria, y por su direccion se han fundido algunos cañones que imitan á los obuses, pero bastantes para hacer

mucho daño con metralla al Enemigo, y se ha pedido una campana á cada Combento para continuar la Fundicion: se han construido tambien algunos cañones de palo, pero con malos efectos segun las pruebas que he visto de unos y otros. En todas las calles de las entradas se han hecho cortaduras de quatro varas de ancho y otras tantas de profundidad, y con los escombros y madera se han formado Parapetos por la parte interior del foso, ó cortadura, para la fusileria: tenemos dentro de la ciudad como un mil y quinientos Hombres de Tropa de Caballeria, é infanteria, y como tres mil hombres de á caballo armados unos con Lanzas, otros con escopetas y otros con Machetes; y aunque visofios unos, y otros, concidero que son fuerzas suficientes para la defenza de la Ciudad, si reina el Santo entusiasmo, y lealtad que se requiere, pero se teme el que los malditos exemplares de los insurgentes impriman en el corazon de las Gentes alguna fermentacion. La rebelion tubo su principio en el Pueblo de Dolores, por aquel atolondrado Cura el Doctor Hidalgo y sus compañeros los Capitanes Allende, y Aldama: el objeto de la conspiracion es prender á todos los Europeos, sean Seglares, Clerigos, ó Religiosos, quitandoles quanto dinero, y alaxas tienen y tirando á la calle todos los efectos de las Tiendas, para que á la rapiña los recojan los Insurgentes: estas iniquidades han hecho en las indigenas poblaciones de Dolores, S. Miguel el Grande, Chamacuero, San Luis de la Paz y Zelaya, de donde salieron ayer para continuar sus saqueos en Salamanca, é Irapuato, y otros Pueblos indefensos, si no se atajan los pasos á esta Tropa de Salteadores. Traen éstos en su Estandarte á María Santísima de Guadalupe, y la inscripcion de *Viva Fernando Septimo*. ¡Buena

insolencia, é Hipocrecia! En el Carmen de Zelaya hicieron cantar el *Te-Deum* y Misa de Gracias por la conquista de aquella Ciudad que no les costó ni un tiro; y antes de salir ayer para Salamanca, se declaró el Cura Hidalgo por Capitan General, Allende Teniente General, y Aldama Mariscal de Campo; dejan nombrados en todas partes donde entran, Subdelegados, Administradores de Rentas y demas empleados, y aun en Zelaya nombraron á un Teniente Coronel, porque el Coronel Fernandez, el dia de la instalacion, se vino á esta Ciudad con ciento y Sesenta Hombres que pudo Juntar de su Regimiento de Milicias, y lo mismo hicieron los Gachupines, y entre éstos un Religioso del Carmen, y los mas de ellos llegaron á pie, y fueron tan cobardes los insurgentes, que pudiendo haberlos cortado varias veces no lo hicieron, ni se han determinado entrar en Queretaro á pesar de sus brabatas. En San Miguel el Grande dejaron de Gobernador al Coronel Canal. El Exército de los conjurados se calcula de cinco mil hombres los mas indios y el Regimiento (ó la mayor parte de Dragones de la Reina). Traen setenta y ocho Gachupines aprehendidos, y maltratados, y entre estos á nuestro D. Vicente Barros, que no le ha valido el ser tio político del condenadísimo (en lugar de Exmo.) Allende, y aun se dice (y no será estraño) que en qualquier ataque pondrán los Gachupines delante para que reciban las primeras descargas. En esta Ciudad estaba preso el Corregidor, y quince sujetos particulares; y habiendo entrado antes de ayer el Sr. Collado, comisionado por la superioridad del Exmo. Sr. Virrey, ha sido tan actibo en la substanciacion de las causas, que ayer salieron libres de la nota de Traidores de que estaban iniciados, y salieron de la prision. Aquí son continuos los Nobenarios, Sermones y Misiones, para animar á las Gentes, y es pieza de grande mérito el Sermon que predicó antes de ayer el Doctor Mendizabal, Rector del Colegio de San Juan de Letran de esta Corte; y finalmente, para que V. S. y sus amigos no carezcan de saber los verdaderos acontecimientos ocurridos en estos Países, le copiaré á la letra la intimacion que hicieron los Insurgentes á la Ciudad de Celaya, y es como sigue: "Nos hallamos á las inmedia-

ciones de esa Ciudad con el fin de recoger á todos los españoles Europeos; si se rinden á discrecion serán tratados con benignidad, pero si hacen resistencia, nos baldremos de todo el rigor de la Guerra.—Campo de batalla Septiembre 13 de 810.—*Miguel Hidalgo.—Ignacio Allende.*—Notas.—Si como llevamos dicho hacen fuego á mi tropa, degollaremos setenta y ocho Europeos que traemos prisioneros con nosotros.—*Hidalgo.—Allende.*"

Esta intimacion se hizo entre siete y ocho de la noche del dia 19; hora en que los sitiados no podian ver la fuerza de los conjurados sitiadores: por esta, y otras muchas circunstancias que toco en esta carta, conocerá V. S., y todos conocerán tambien la necesidad de que salgan tropas en seguimiento de estos Traidores, atacándolos en donde se encuentren hasta conseguir la aprehension de los tres cabecillas, pues con ella, se desbaneceria, y desparramaria como el humo este desordenado Exército de Salteadores; y Yo me creo que si nuestro Sabio Excelentísimo Virrey, sabe todas estas particularidades, es de inferir que los grandes, y experimentados conocimientos Militares de S. Ex.^{ta} lo harán destinar parte de las Tropas de esa Corte, y de la Brigada de San Luis Potosí al seguimiento de los Rebeldes, pero sin desmembrar las principales fuerzas de la Capital del Reyno, en donde pueden tal vez los Conjurados haber sembrado alguna conspiracion, pues de otro modo no se hace creible el que emprendieran un plan tan basto, como difícil de efectuarse, si no concurren numerosos y unidos Pueblos al mismo fin. He dicho lo que mi limitado talento alcanza, y dirá á V. S. quanto ocurra en lo subcesibo esto su mas Afmo. Paixano, y atento criado Q. S. M. B.—*Juan Antonio de Evia.*

P. D.

Sé de positibo por carta de Telmo escrita á su muger que la Real Ciudad de Guanaxuato se halla con el mismo entusiasmo, y en determinacion de defenderse como esta, y aun pensaban salir contra los de San Miguel el Grande. ¡Heroica resolucion si se verifica!

Es copia de su original que existe en el tomo 108 del ramo de historia.

México, Setiembre 9 de 1.871.—*J. Dominguez.*

Al margen. Un sello que dice: Archivo general y público de la nacion.

NUMERO 47.

Aviso al Virey de haber suspendido un envío de pólvora para el Interior.

Exmo. Señor.

Con el motivo de haver llegado á mi noticia que los pueblos de Celaya, Villa de San Miguel el grande y Dolores se han levantado y que intentan tomar partido contra los Europeos, y habiendome participado que en la Hacienda de San Francisco del Señor Conde de Santa María de Regla, y de esta Jurisdiccion de mi cargo, se hallaban cinquenta cargas de Pólvora que de la Direccion general del mismo ramo se remitian con otras cinquenta cargas mas, que han bariado de rumbo, á la ciudad de Guanajuato, y deviendo transitar por los expresados Pueblos y con el objeto de que no se apoderen de ella los Insurgentes he prevenido al Administrador de dicha Hacienda que la asegure en ella sin consentir que se

estraiga para parte alguna, sin mi disposicion, lo que participo á la justificacion de V. E. para su superior inteligencia, y que se sirba prebenirme sobre el particular lo que sea de su calificado agrado.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Huichapan y Setiembre 25 de 1.810.—Exmo. Señor.—*Juan Cortez y Olarte.*—Una rúbrica.—Exmo. Señor Virrey D. Francisco Xavier de Venegas.

Es copia de su original que existe en el tomo 108 del ramo de historia.

México; Setiembre 18 de 1877.—*I. Dominguez.*

Al margen. Un sello que dice: Archivo general y público de la nacion.

NUMERO 48.

El Intendente de Guanajuato participa á Calleja los progresos de la revolucion iniciada por Hidalgo, la situacion que guarda y le pide auxilio.

Los pueblos se entregan voluntariamente á los insurgentes: hiciéronlo ya en Dolores, San Miguel, Celaya, Salamanca, Irapuato: Silao está pronto á verificarlo. Aquí cunde la seduccion, falta la seguridad, falta la confianza. Yo me he fortificado en el parage de la ciudad mas idoneo, y pelearé hasta morir si me dejan con los 500 hom-

bres que tengo á mi lado. Tengo poca pólvora, porque no la hay absolutamente, y la caballería mal montada y armada sin otra cosa, que espaldas de vidrio, y la infanteria con fusiles romendados; no siendo imposible el que estas tropas sean seducidas. Tengo á los insurgentes sobre mi cabeza: los víveres están impedidos, los correos

interceptados. El Señor Abarca trabaja con toda actividad, y V. S. y él de acuerdo, vuelen á mi socorro porque temo ser atacado de un instante á otro. No soy mas largo porque desde el 17 no descanso ni me desnudo, y hace tres dias que no duermo una hora seguida.

Dios &.—Guanajuato 26 de Setiembre de 1.810.—Señor Brigadier D. Feliz María Calleja.—Es copia de otra coetánea.—Guadalajara Abril 18 ed 1867.—*J. Hernandez y Dávalos.*

NUMERO 49.

Convocatoria para la eleccion de diputados al Congreso extraordinario que se debe reunir en la isla de Leon.

DON FRANCISCO XAVIER VENEGAS de Saavedra, Rodriguez de Arenzana, Güemes, Mora, Pacheco, Daza, y Maldonado, Caballero del Orden de Calatrava, Teniente General de los Reales Ejércitos, Virey, Gobernador y Capitan general de esta N. E., Presidente de su Real Audiencia, Superintendente general Subdelegado de Real Hacienda, Minas, Azogues, y Ramo del Tabaco, Juez Conservador de éste, Presidente de su Real Junta, y Subdelegado general de Correos en el mismo Reyno.

Por conducto del Señor Secretario del Supremo Consejo de España é Indias he recibido el Real Despacho y Carta acordada que sigue.

“EL REY D. FERNANDO VII y en su Real nombre el Consejo de Regencia de España é Indias.—En diez y ocho del presente mes he tenido á bien expedir el Real Decreto siguiente.

“El Consejo de regencia de los Reynos de España é Indias queriendo dar á la Nacion entera un testimonio irrefragable de sus ardientes deseos por el bien de ella, y de los desvelos que le merece principalmente la salvacion de la Patria, ha determinado en el Real nombre del Rey nuestro Señor Don Fernando VII que las Cortes extraordinarias y generales mandadas convocar, se

realicen á la mayor brevedad, á cuyo intento quiere se executen inmediatamente las elecciones de Diputados que no se hayan hecho hasta este dia; pues deberán los que estén ya nombrados y que se nombren, congregarse en todo el próximo mes de Agosto en la Real Isla de Leon; y hallándose en ella la mayor parte, se dará en aquel mismo instante principio á las sesiones, y entretanto se ocupará el Consejo de Regencia en examinar y vencer varias dificultades, para que tenga su pleno efecto la convocacion. Tendreislo entendido y dispondreis lo que corresponda á su cumplimiento.—*Xavier de Castaños, Presidente.*—*Pedro, Obispo de Orense.*—*Francisco de Saavedra.*—*Antonio de Escaño.*—*Miguel de Larrazabal y Uribe.*—En Cádiz á diez y ocho de Junio de mil ochocientos y diez.—A Don Nicolas María de Sierra.”

“Publicado en el Consejo de España é Indias este Decreto, acordó se expidiese la correspondiente Real Cedula, como se executó en veinte del propio mes para su exácto cumplimiento en estos mis Reinos de España; y que por lo respectivo á esos de Indias se comunicase para inteligencia y cumplimiento de mis amados vasallos de ellos, de cuyo amor y fidelidad á mi Real Persona tengo tan repetidas pruebas, y espero

concurrirán cada uno por su parte á que se verifiquen mis rectas intenciones, dirigidas solo á librar la España de crueles enemigos, y mirar por la verdadera felicidad de los habitantes de los vastos y preciosos Dominios de que intentan desposeerme aquellos por los medios mas detestables. Y siendo el único que en tan apuradas y críticas circunstancias puede destruir sus iniquos proyectos el de la celebracion de Córtes anunciadas, quiero se hagan las elecciones de los Diputados que falten, para conseguir con la brevedad posible los altos fines demostrados en la Carta con que se remite este Despacho, firmada por el infrascripto mi Secretario: en cuya consecuencia mando á mis Vireyes, Presidentes, Audiencias, Gobernadores y Cabildos de todas las Ciudades Capitales y de Provincia, que publicada esta mi Real Cédula y Carta citada por bando, dispongan se proceda á dichas elecciones en los términos expresados en la instruccion de catorce de Febrero último, evitando toda dilacion, para que con la posible brevedad se reúnan al Congreso general de la Nacion los Diputados de esos mis Dominios, y concurran todos unidos á la salvacion de la Patria y libertad de mi Real Persona. Y ruego y encargo á los M. R. Arzobispos R. Obispos, VV. Deanes y Cabildos de las Iglesias Metropolitanas y Catedrales, y á los demas Eclesiásticos Seculares y Regulares de mis Reynos de Indias é Islas Filipinas, contribuyan por su parte á todo lo referido, segun lo espero de su acreditada virtud y zelo por el mejor servicio de Dios y mio, y por la prosperidad de la Patria. Dada en Cádiz á veinte y seis de Junio de mil ochocientos diez.—YO EL REY.—Por el Consejo de Regencia.—*Xavier de Castaños*, Presidente.—Por mandado del Rey nuestro Señor.—*Silvestre Collar*.—Señalada con tres rúbricas.”

“Dirijo á V. E. el adjunto Real Despacho de este dia para que se publique en estos Reynos el Real Decreto inserto sobre la próxima convocacion en la Real Isla de Leon de las Córtes extraordinarias y generales en todo el mes de Agosto próximo.

Las actuales críticas circunstancias, y las delicadas ocurrencias que frecuentemente se suceden, han obligado al Supremo Consejo de Regencia á

acelerar la convocacion de tan augusto congreso, con el sentimiento de que no se hallen á su apertura los veinte y ocho Diputados de esos Dominios que para estas primeras Córtes habia pensado que concudiesen de ambas Américas, sin perjuicio de aumentar en ellas su número para las sucesivas. Los que concurran en su representacion, constituirán parte integrante de la mas noble y generosa de las Naciones Europeas. Queda á S. M. el consuelo de que procediéndose sin pérdida de instante á las elecciones de Diputados con arreglo á la Real Instruccion de catorce de Febrero de este año, donde no estuviere ya verificada; y emprendiendo con la mayor prontitud su viage los ya electos, logrará la satisfaccion de ver reunidos en tiempo los Representantes de los Dominios de Indias, que con sus luces y conocimientos contribuirán á la gloria y felicidad de ambos mundos.

Si en todo ó en parte se frustrasen sus esperanzas, porque el tiempo es breve, y la necesidad no dá treguas, S. M. suplirá su falta interinamente y sin perjuicio de los Representantes que arriben, por otros medios prudentes, para que en estas primeras Cortes resuene la voz de las Américas cuya felicidad tanto ama.

Está muy persuadido S. M. de que unidos Españoles y Americanos con lazos indisolubles, y no formando en adelante sino un solo Pueblo, sera éste la insuperable barrera que detendrá la inundacion en que se ve anegada la mayor parte de la Europa.

Si la Nacion española derrama su sangre por su Religion, por su amado Rey, y por su libertad; los generosos Españoles Americanos con su acreditada fidelidad, con su constancia, y sus inmensos recursos, contribuyen no ménos al logro de tan santos fines. ¿Cómo pues, podrá nunca España dexar de reconocer y amar como á sus mas queridos hermanos, á los que tanto se interesan en su futura felicidad?

Penetrado S. M. de estos justos y debidos sentimientos, desea con ansia, como así lo ha manifestado al Consejo, que sin pérdida de momento se trasladen á estos Dominios los Diputados de esos, con cuyo auxilio espera se asegurará la felicidad, integridad é independencia de unos y

otros; y que estrechándose por primera vez en tan augusto Congreso los lazos que tienen unidos mas ha de tres siglos á ambos Pueblos, no solo labrarán su mutua y sucesiva felicidad, sino que se harán respetables con extraordinario glorioso exemplo al tirano de la Europa.

Todo lo que de acuerdo del Consejo Supremo de España é Indias participo á V. E. para su inteligencia, y á fin de que haciéndolo publicar, lo comunique á quienes corresponda y tenga su debido cumplimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 26 de Junio de 1810.—*Silvestre Collar*.—Sr. Virey de México.

Y para que llegue á noticia de todos los habitantes de este Reyno esta Soberna resolucion, mando que publicada por Bando en esta Capital y en las demas Ciudades, Villas y Lugares de la comprehension de este Virreynato, se remitan los correspondientes exemplares á los Tribunales, Magistrados, Gefes y Ministros á quienes corresponda. Dado en el Real Palacio de México á 26 de Setiembre de 1810.—*Francisco Xavier Venegas*.

Por mandado de S. Excâ.—*Josef Ignacio Negreiros y Soria*.

NUMERO 50.

Exposicion de los vecinos de Batan Rouge, proclamando la independencia.

“El universo sabe la fidelidad que los habitantes de este territorio han guardado á su legítimo soberano mientras han podido esperar recibir de él proteccion en sus vidas y haciendas.

“Sin hacer ninguna innovacion inutil en los principios del gobierno establecido, habiamos voluntariamente adoptado ciertas disposiciones, de acuerdo con nuestro primer magistrado, con la mira formal de conservar este territorio, y acreditar nuestro afecto al gobierno que antes nos protegia.

“Este punto consagrado de nuestra parte por la buena fé, quedará como un testimonio honroso de la rectitud de nuestras intenciones, y de nuestra inviolable fidelidad hácia nuestro rey y nuestra amada patria, en tanto que una sombra de autoridad legítima reinaba todavia sobre nosotros. No buscábamos sino un remedio pronto á los riesgos que parecian amenazar nuestras propiedades, y nuestra existencia. Nuestro goberna-

dor nos animaba á ello con promesas solemnes de cooperacion y asistencia; pero ha procurado hacer de estas medidas que habiamos tomado para nuestra preservacion, el instrumento de nuestra ruina, autorizando del modo mas solemne la violacion de la leyes establecidas y sancionadas por él mismo como leyes del país

“Hallándonos en fin, sin ninguna esperanza de proteccion de parte de la madre patria, engañados por un magistrado, cuya obligacion era proveer á la seguridad del pueblo y del gobierno confiado á su cuidado, expuestos á todas las desgracias de un estado anárquico que todos nuestros esfuerzos se dirigen á cortar desde largo tiempo; se hace preciso y necesario que proveamos á nuestra propia seguridad como un estado independiente y libre, que queda disuelto del vínculo de fidelidad de un gobierno que no le protege. En consecuencia nosotros los representantes del pueblo de este país, tomando por tes-

tigo de la rectitud de nuestras intenciones al Supremo regulador de todas las cosas, publicamos y declaramos solemnemente, que los diversos distritos de que consta la Florida occidental forman un estado independiente y libre, con derecho á establecer por sí mismos la forma de gobierno que juzguen conveniente á su seguridad y dicha: de concluir tratados: de proveer á la defensa común; y en fin, de celebrar cualesquiera actos que puedan de derecho hacerse por una nacion libre é independiente; declarando al propio tiempo que desde esta época todos los actos ejecutados en la Florida occidental por tribunal ó autoridades que no tengan poderes del pueblo conformes á las disposiciones establecidas por esta convencion, son nulos y de ningun efecto. Excitamos á todas las

naciones extrangeras á que reconozcan nuestra independencian, y á que nos presten la asistencia que es compatible con las leyes y usos de las naciones.

“Nosotros los representantes nos obligamos solemnemente á nombre de nuestros comitentes, con nuestras vidas y haciendas, á defender la presente declaracion, hecha en junta en la villa *Baton Rouge* á 26 de setiembre de 1810—*Edmundi Hays*.—*John Morgan*.—*Thomas Litley*.—*Joh H. Tohnzon*.—*Thon Mills*.—*Wm. Spiller*.—*Philp Hickey*.—*Wm. Barrow*.—*Tohn W. Leonard*.—*Thon Rhea*, presidente de la convencion. Por mandado de la misma, *Andrés Steele*, secretario.

NUMERO 51.

El virey ofrece diez mil pesos por cada una de las cabezas de Hidalgo, Allende y Aldama, ordenando que los pueblos se preparen para defenderse de los ataques de los insurgentes.

D. FRANCISCO XAVIER VENEGAS DE SAAVEDRA, *Rodriguez de Arenzana, Güemes, Mora, Pacheco, Daza y Maldonado, Caballero del Orden de Calatrava, Teniente General de los Reales Exércitos, Virey, Gobernador y Capitan general de esta N. E., Presidente de su Real Audiencia, Superintendente general Subdelegado de Real Hacienda, Minas, Azogues y Ramo del Tabaco, Juez Conservador de éste, Prèsidete de su Real Junta, y Subdelegado general de Correos en el mismo Reyno.*

Los inauditos y escandalosos atentados que han cometido y continuan cometiendo el Cura de los Dolores Dr. D. Miguel Hidalgo, y los Capitanes del Regimiento de Dragones Provinciales de la Reyna D. Ignacio Allende y D. Juan Alda-

ma, que despues de haber seducido á los incautos vecinos de dicho pueblo, los han llevado tumultuariamente y en forma de asonada, primero á la villa de San Miguel el Grande, y sucesivamente al pueblo de Chamacuero, á la ciudad de Celaya, y al valle de Salamanca, haciendo en todos estos parages la mas infame ostentacion de su inmoralidad y perversas costumbres; robando y saqueando las casas de los vecinos mas honrados para saciar su vil codicia; y profanando con iguales insultos los claustros religiosos y los lugares mas sagrados: me han puesto en la necesidad de tomar prontas, eficaces y oportunas providencias para contenerlos y corregirlos, y de enviar tropas escogidas al cargo de gefes y oficiales de muy acreditado valor, pericia militar, fidelidad y patriotismo que sabrán arrollarlos y destruirlos con todos sus sequaces si se atreven

á esperalos y no toman antes el único recurso que les queda de una fuga precipitada para librarse del brazo terrible de la justicia que habrá de descargar sobre ellos toda la severidad y rigor de las leyes como corresponde á la enormidad de sus delitos, no solo para imponerles el castigo que merecen como alborotadores de la quietud pública, sino tambien para vindicar á los fidelísimos Americanos Españoles y naturales de este afortunado reyno, cuya reputacion, honor y lealtad immaculada han intentado manchar osadamente queriendo aparentar una causa comun contra sus amados hermanos los europeos, y llegando hasta el sacrílego medio de valerse de la sacrosanta imágen de N. Sra. de Guadalupe, Patrona y Protectora de este Reyno, para deslumbrar á los incautos con esta apariencia de religion, que no es otra cosa que la hipocresía mas impudente.

Y como puede suceder que arredrados de sus crímenes, y espantados con sola la noticia de las tropas enviadas para perseguirlos, se divaguen por otras poblaciones, haciendo iguales pillages, y atentando contra la vida de sus mismos paisanos, como lo hicieron en el citado pueblo, dando inhumanamente la muerte á dos americanos, y mutilando en San Miguel el grande á otro porque fieles á sus deberes no quisieron seguir su faccion perversa; he tenido por oportuno que se

comunique este aviso á todas las ciudades, villas, pueblos, reducciones, haciendas y rancherías de este reyno para que todos se preparen contra la sorpresa de esos vandidos tumultuarios, y se dispongan á rechazarlos con la fuerza procurando su aprehension en qualquiera parage donde pueda conseguirse; en el concepto de que á los que verificaren la de los tres principales cabecillas de la faccion, ó les dieren la muerte que tan justamente merecen por sus horrosos delitos, se les gratificará con la cantidad de diez mil pesos inmediatamente, y se les atenderá con los demas premios y distinciones debidos á los restauradores del sosiego público, y en inteligencia de que se dará tambien igual premio y recompensas con el indulto de su complicidad á qualquiera que desgraciadamente los haya seguido en su partido faccionario, y loablemente arrepentido los entregare vivos, ó muertos. Y para que llegue á noticia de todos mando que publicado por bando en esta capital, se circulen con toda prontitud, y con los mismos fines los correspondientes exemplares á los tribunales, magistrados, gefes y ministros á quienes toque su promulgacion, inteligencia y cumplimiento. Dado en el Real Palacio de México á 27 de Septiembre de 1810.—*Francisco Xavier Venégas*.—Por mandado de Su Excelencia, *Josef Ignacio Negreiros y Soria*.

NUMERO 52.

Exposicion de la Parcialidad de San Juan contra la revolucion iniciada en Dolores.

Exmô. Sr.—El gobernador, alcalde presidente, gobernadores pasados, y toda la república de la parcialidad de S. Juan, han leído la enérgica y juiciosa proclama que V. E. se ha servido dirigir á todos los habitantes de esta N. E. con motivo de que algunos de ellos, olvidados de los sagrados juramentos que los ligan, y de sus ver-

daderos intereses, han levantado el estandarte de la revelion, y abierto el camino al pillage, á la devastacion y á la ruina total de este presiosísimo reyno. Nos duele Sr. Exmô. este alucinamiento delinquento que ha trastornado sus cabezas, y llega á lo sumo nuestro pesar, al oír que cuentan en su número con algunos indios que les

auxilian. Nosotros y los que comprenden nuestra parcialidad, entendemos muy bien que FERNANDO VII y sus sucesores de la antigua casa de Borbon, son los únicos dueños de este reyno, que el supremo Consejo de Regencia que por el cautiverio del primero deposita la soberanía, está legítimamente instalado, reconocido y jurado por nosotros; que nuestra Santa religion no permite el quebrantamiento de estos juramentos, y nos estrecha á guardar el pacto social, viviendo sujetos á las legítimas potestades, que á nombre de nuestra madre Santísima de Guadalupe y del Sr. D. FERNANDO VII, no son lícitos, ántes sí mas criminales y horrorosos, el robo, el homicidio y el perjurio; y últimamente, que el que procure la separacion de estos dominios de la península, quando aún existe allá quien resista á la dominacion extranjería, no puede ser fiel á FERNANDO VII, sino que imposibilita en quanto está de su parte su restitucion al trono.

Animados, pues, de estos sentimientos, bien persuadidos de que son los únicos que deben gobernar á un católico y fiel vasallo, hemos acordado venir á presentarnos á V. E., ofrecerle nues-

tras personas y asegurarle, que todos los de nuestra parcialidad están prontos á sostenerlos y derramar la última gota de sangre en defensa de ellos. Dignese por tanto V. E. aceptar esta nuestra oferta, ocuparnos en quanto nos considere útiles para el real servicio, y elevar al supremo Consejo de Regencia esta representacion, para que S. M. sepa y se complazca de que los indios de México, tienen la felicidad de contarse entre el número inmenso de europeos y americanos, que no se han dexado ni se dexarán seducir por el espíritu de partido y rivalidad.

Dios nuestro Sr. guarde la vida de V. E. muchos años, y lo conserve á la cabeza de la fidelísima N. E. para su felicidad. México 27 de Setiembre de 1810.—Exmô. Sr.—*Dionisio Cano y Moctezuma*, gobernador.—*Francisco Antonio Galicia*, exgobernador.—*Ramon Lisalde*, alcalde.—*Josef Crencio Cano*, alcalde.—*Josef Teodoro Mendoza*, alcalde.—*Francisco Valdés*, alcalde.—*Domingo Salazar*, alcalde.—*Miguel Rivera*, alcalde.—*Josef Manuel Garcia*, escribano.—Exmô. Sr. Virey de esta N. E. D. Francisco Xavier Venégas.

NUMERO 53.

Documentos intimando rendicion al intendente Riaño, de Guanajuato.

Oficio, en que Don Miguel Hidalgo intima al Intendente Riaño la rendicion de la plaza de Guanajuato.

Cuartel General en la Hacienda de Burras, 28 de Setiembre de 1810.

El numeroso ejército que comando, me eligió por Capitan General y Protector de la Nacion en los campos de Celaya. La misma Ciudad á presencia de cincuenta mil hombres ratificó esta eleccion, que han hecho todos los lugares por donde

he pasado: lo que dará á conocer á V. S. que estoy legítimamente autorizado por mi Nacion para los proyectos benéficos, que me han parecido necesarios á su favor. Estos son igualmente útiles y favorables á los Americanos, y á los Europeos que se han hecho ánimo de residir en este Reyno, y se reducen á proclamar la independéncia y libertad de la Nacion; de consiguiente yo no veo á los Europeos como enemigos, sino solamente como á un obstáculo, que embaraza el buen éxito de nuestra empresa, V. S. se servirá manifestar

estas ideas á los Europeos, que se han reunido en esa Alhóndiga, para que resuelvan si se declaran por enemigos, ó convienen en quedar en calidad de prisioneros, recibiendo un trato humano y benigno, como lo están experimentando los que traemos en nuestra compañía, hasta que se consiga la insinuada libertad é independéncia, en cuyo caso entrarán en la clase de Ciudadanos, quedando con derecho, á que se les restituyan los bienes de que por ahora, para las urgencias de la Nacion, nos serviremos. Si por el contrario no accedieren á esta solicitud, aplicaré todas las fuerzas, y ardides para destruirlos, sin que les quede esperanza de Cuartel.

Dios guarde á V. S. muchos años como desea su atento servidor.—*Miguel Hidalgo y Costilla*, Capitan General de América.

Copia de la carta confidencial, que se acompañó con el oficio antecedente.

Sr. D. Juan Antonio Riaño.

Cuartel de Burras, Setiembre 28 de 1810.

Muy Sr. mio: la estimación que siempre he manifestado á vd. es sincera, y la creo debida á las grandes cualidades que le adornan. La diferencia en el modo de pensar, no la debe disminuir. Vd. seguirá lo que le parezca mas justo y prudente, sin que esto acarrie perjuicio á su familia. Nos batiremos como enemigos si así se determinare; pero desde luego ofrezco á la Señora Intendente un asilo y proteccion decidida en cualquiera lugar que elija para su residencia, en atencion á las enfermedades que padece. Esta oferta no nace de temor, sino de una sensibilidad, de que no puedo desprenderme.

Dios guarde á vd. muchos años, como desea su atento servidor, Q. S. M. B.—*Miguel Hidalgo y Costilla*.—En la Hacienda de Burras á 28 de Setiembre de 1810.

Advertencia: el oficio y carta que anteceden están copiados al pié de la letra de los originales, [que como antes he dicho, me entregó D. Ignacio Camargo, comisionado por Hidalgo para

intimar la rendicion al Intendente] que tengo en mi poder.

Copia de la contestacion del oficio mencionado.

Sr. Cura del Pueblo de los Dolores, D. Miguel Hidalgo.

No reconozco otra autoridad ni me consta que haya establecido, ni otro, Capitan General en el Reyno de la Nueva-España, que el Exmo. Sr. D. Francisco Xavier de Venegas Virey de ella, ni mas legítimas reformas, que aquellas que acuerde la Nacion entera en las Cortes generales, que van á verificarse. Mi deber es pelear, como soldado, cuyo noble sentimiento anima á cuantos me rodean.—Guanajuato, 28 de Setiembre de 1810.—*Juan Antonio de Riaño*.

Copia de la contestacion á la carta.

Muy Sr. mio: no es incompatible el ejercicio de las armas con la sensibilidad: ésta exige de mi corazon la debida gratitud á las expresiones de vd. en beneficio de mi familia, cuya suerte no me perturba en la presente ocasion.—Dios guarde á vd. muchos años.—Guanajuato, 28 de Setiembre de 1810.—*Riaño*.

Copia del oficio que el Intendente dirigió al Ayuntamiento.

Las adjuntas copias esplican bastante el estado de las cosas. No espero que V. S. por cuantos medios pueda, y este leal vecindario, procurarán ahincadamente, conservar al público en favor de la justa causa, que defiende, prometiendo yo á V. S. auxiliar militarmente en cuanto sea compatible con la conservacion de esta Fortaleza.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Guanajuato, 28 de Setiembre de 1810.—*Juan Antonio Riaño*.—Al M. I. Ayuntamiento de Guanajuato.

[Adiciones y rectificaciones á la historia de México, por José María Liceaga.]